



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 311 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 OCT 2013

VISTO: El Informe N° 1574-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL con Proveído N° 753314-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, Informe N° 1443-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-O, Informe N° 016-2013/GOB.REG.HVCA/PPR-MDD y demás documentación adjunta en sesenta y seis (66) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 016-2013/GOB.REG.HVCA/PPR-MDD, conforme a los fundamentos en él expuestos, la Procuraduría Pública Regional da cuenta de la invitación a conciliación extrajudicial solicitada por el señor Jimmy D. Tovar Hilario, Representate Legal del Consorcio Huancavelica, sobre las controversia recaída en el Contrato N° 0074-2013/ORA, de fecha 27 de marzo de 2013, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Inicial N° 828 del Centro Poblado de Yañac - Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica", por un monto total de S/. 873, 248. 40 (ochocientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho con 40/100 nuevo soles), a todo costo, incluido I.G.V, con un plazo de ciento veinte (120) días calendario;

Que, al respecto, el Artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144°, 170°, 175°, 177°, 199°, 201°, 209°, 210° y 211°, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 52.2. del Artículo 52° de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación Público o acreditar por el Ministerio de Justicia. Las Actas de Conciliación deberán ser remitidas al OSCE para su registro y publicación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas en su defecto";

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y el numeral 1 del Artículo 37° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, el cual precisa como: *atribución y obligación de los Procuradores Públicos, representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte*; resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional asumir competencia administrativa y funcional, haciéndose cargo del proceso de conciliación respecto de la controversia surgida con el contratista Consorcio Huancavelica, en el extremo de dar cumplimiento a las pretensiones formuladas, en el marco de las cláusulas estipuladas en el Contrato N° 0074-2013/ORA, y realizar el cierre del expediente respectivo, con la finalidad de salvaguardar los interés económicos y sociales de esta entidad regional, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes por las omisiones incurridas en el presente caso;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, a conciliar con el Representate Legal del Consorcio Huancavelica respecto del Contrato N° 0074-2013/ORA denominado Ejecución de Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Inicial N° 828 del Centro Poblado de Yañac - Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica", conforme a los términos de los informes técnicos emitidos por las áreas competentes, fijando la posición de la Institución frente a las pretensiones que se formulen, en los términos que resulten más beneficiosos para ésta y con estricto respeto del marco jurídico existente, **bajo responsabilidad funcional.**





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 311 - 2013 / GOB.REG-HVCA / PR

Huancavelica, 02 OCT 2013

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Maciste A. Díaz Abad
MACISTE A. DIAZ ABAD
Presidente Regional



FHCHC/caf